



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 138-2022-R Lambayeque, 28 de febrero del 2022

VISTO:

El oficio N° 080-2022-VIRTUAL-R-UNPRG, presentado por el Rector de la Universidad, sobre la invitación a participar en la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP, la misma que se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en la ciudad de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 60° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 22° del Estatuto de la Universidad, indican que el Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto.

Que, el artículo 63° de Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.

Que, el artículo 25° del Estatuto de la Universidad, establece que, en caso de licencia o impedimento del Rector, lo reemplaza el Vicerrector Académico y a falta de este asume la función el Vicerrector de Investigación, y a falta de estos asume dicha función el docente principal más antiguo, miembro de la Asamblea Universitaria que cumpla con los requisitos de Ley.

Que, con oficio N° 080-2022-VIRTUAL-R-UNPRG, el Dr. Enrique Wilfredo Cárpene Velásquez, Rector de la Universidad, manifiesta que se le ha invitado a participar en la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP, la misma que se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en la ciudad de Lima, el día 02 de marzo del 2022; así como atender otras actividades programadas con relación al licenciamiento institucional ante MINEDU y SUNEDU.

Que, mediante Resolución N° 137-2022-R, de fecha 28 de febrero del 2022, se autoriza al Rector, el pago de pasajes y viáticos a la ciudad de Lima, para participar Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP, en las instalaciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en la ciudad de Lima, los días 01 y 02 de marzo del 2022.

Que, en la ausencia del Rector, de conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad, lo debe reemplazar el Vicerrector Académico los días 01 y 02 de marzo del 2022, a efecto de que la gestión en la universidad continúe administrativamente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar al Dr. Cesar Augusto Cardoso Montoya, Vicerrector Académico, el cargo de Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adición a sus funciones como Vicerrector Académico, por el periodo del 01 al 02 de marzo del 2022.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 138-2022-R
Lambayeque, 28 de febrero del 2022

Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ
Rector